



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 278/2022

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo el artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna; además, los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 278/2022

**Que**, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DIR\_TIC-2022-218-OF, de fecha 27 de junio de 2022, Ing. Oscar Riofrío Orozco, Director de Tecnología de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Machala, comunica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de nuestra casa de estudios, lo siguiente:

*"(...) El Comité Informático de la UTMACH, será un órgano de apoyo y asesoramiento que tendrá como finalidad articular mecanismos y decisiones relacionadas con las estrategias tecnológicas que permitan la supervisión, evaluación y regulación del crecimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y la calidad de los servicios informáticos en la institución. Como parte de sus funciones se encuentran principalmente:*

- *Asesorar en el ámbito de proyectos informáticos al Consejo Universitario a fin de lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios relacionados*
- *Conocer y validar proyectos tecnológicos institucionales que no estén considerados dentro del Plan Operativo Anual y gestionar su ejecución con la máxima autoridad.*
- *Promover la coordinación de acciones entre la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y las unidades administrativa-académicas de la institución.*

*Es necesario indicar, que la conformación del Comité Informático forma parte de las funciones y atribuciones de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación concebidas en la reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH, aprobado mediante resolución Consejo Universitario 345 2021, además de contemplarse en las Normas de Control Interno de la Entidades, Organismos del sector público de la Contraloría General del Estado.*

*Por lo antes expuesto y en atención al pronunciamiento legal por parte de Procuraduría, señor Rector solicito respetuosamente considerar por parte de los miembros del Consejo Universitario la propuesta para la conformación del Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala, para lo cual adjunto ejemplar relacionado (...)"*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 278/2022

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIR\_TIC-2022-218-OF, de fecha 27 de junio de 2022, el Ing. Oscar Riofrío Orozco, en su calidad de Director de Tecnología de la Información y Comunicación de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar en primera discusión, el Reglamento de Integración y Funcionamiento del Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Conformar el Comité Informático de la Universidad Técnica de Machala, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Rector(a) o su delegado, quien lo presidirá con voz y voto dirimente;
- b. Vicerrector(a) Administrativo(a) o su delegado en representación de las unidades administrativas, con voz y voto;
- c. Vicerrector(a) Académico(a) o su delegado en representación de las unidades académicas, con voz y voto;
- d. Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con voz y voto;
- e. Director(a) de Planificación, con voz y voto; y,
- f. Director(a) Financiero, con voz y voto.

Actuará como secretario(a) del Comité, un servidor elegido en la primera sesión de trabajo, quien tendrá voz y no voto y no deberá pertenecer al Comité.

**Artículo 3.-** Disponer a la Procuraduría General consolide los aportes que realicen los miembros de este Organismo y las dependencias oportunas, previo a su presentación para aprobación en segunda discusión.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Página





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 278/2022

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a los miembros de Consejo Universitario.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

**Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

---

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de julio de 2022.

Machala, 26 de julio de 2022.



Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

